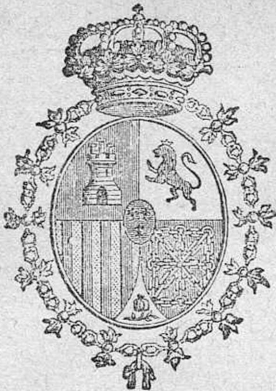


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 6 de Julio de 1892.*)

### Seccion cuarta.

Núm. 2.503.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Negociado 3.º—Estadística.

CIRCULAR NÚMERO 74.

Por el correo de hoy se remiten a todos los Ayuntamientos de los partidos de Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo y Peñafiel de es-

ta provincia, impresos de Estadística demográfico-Sanitaria modelos núm. 1, 1 E y 2 necesarios para llenar cumplidamente el servicio mensual hasta 31 de Diciembre próximo.

Llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes hácia este importante servicio que cuidarán de tener completamente al día, llamando la atención de los que se hallan en descubierto para que inmediatamente cumplan referido servicio, cumpliendo con todo rigor cada una de las reglas dictadas por Real orden de 8 de Octubre de 1890, publicada en *Gaceta* de 10, regulando el servicio de la Estadística demográfico-Sanitaria de toda la Península, así como también las prevenciones que para el mejor régimen en la marcha de este servicio señala cada impreso en las notas que para su formación se consiguan al pie de los mismos.

Valladolid 5 de Julio de 1892.

El Gobernador,

**Fernando Santoyo y Osorio.**

# DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

A los fines prevenidos en el art. 118 de la Ley provincial, y á consecuencia de la reforma introducida en el Presupuesto de esta provincia correspondiente al ejercicio de 1892 á 1893 por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Junio último, en la cual se determina que la cantidad que ha de repartirse entre los pueblos de la provincia sea la de 775.914 pesetas, se gira este nuevo repartimiento entre los mismos en la forma siguiente:

Valladolid 4 de Julio de 1892.—El Presidente de la Diputacion, *José Sanchez.*

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

*REPARTIMIENTO de 775.914 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1892 á 1893, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas é impuestos de consumos al Tesoro.*

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro.	por consumos, cereales, sal, alcohóles, aguardientes y licores.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adalia. . . . .	7147'56	154	877'50	8179'06	1153
Aguasal. . . . .	5249	78'10	365	5692'10	802
Aguilar de Campos. . . . .	21522'01	713'90	2372'50	24608'41	3469
Alaejos. . . . .	49848	3112'85	14051'50	67012'35	9446
Alcazarén. . . . .	14923	876'75	5269	21068'75	2970
Aldea de San Miguel. . . . .	9563	132	1165	10860	1531
Aldeamayor de S. Martin . . . . .	9379	594'66	2622'50	12593'16	1775
Almaráz. . . . .	5066	14'30	480	5560'30	784
Almenara. . . . .	4061'25	46'20	477'50	4584'95	646
Amusquillo. . . . .	3512'02	124'30	825	4461'32	629
Arroyo. . . . .	6424	2442'39	825	9691'39	1366
Ataquines. . . . .	16172	1212'20	5151'50	22535'70	3177
Bahabon. . . . .	3389	52'80	740	4181'80	589
Bamba. . . . .	12881'72	540'40	1812'50	15234'62	2147
Barcial de la Loma. . . . .	10795'26	313'50	1647'50	12756'26	1798
Barruelo. . . . .	3856	78'10	700	4634'10	652
Becilla de Valderaduey. . . . .	18986'52	820'60	4792	24599'12	3467
Benafarces. . . . .	7529	257'40	1251	9037'40	1274
Bercero. . . . .	13222'13	737	3502'50	17461'63	2461
Berceruelo. . . . .	2847	»	282'50	3129'50	441
Berrueces. . . . .	7239	325'60	1245	8809'60	1242
Bobadilla del Campo. . . . .	11508	435'60	1717'50	13661'10	1926
Bocigas. . . . .	6628'17	204'60	887'50	7720'27	1088
Bocos. . . . .	3327	132	517'50	3976'50	561
Boecillo. . . . .	4618	479'60	1327'50	6425'10	906
Bolaños. . . . .	14157'40	403'70	2147'50	16708'60	2355
Brahojos de Medina. . . . .	8774'06	143	937'50	9854'56	1389
Bustillo de Chaves. . . . .	8081	97'90	777'50	8956'40	1262
Cabezon. . . . .	17414'45	1097'80	4462	22974'25	3238
Cabezon de Valderaduey. . . . .	4183'23	27'50	395	4605'73	649

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro.	por consumos, cereales, sal, alcohóles, aguardientes y licóres.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cabrerós del Monte. . . . .	10999	420·20	1400	12819·20	1807
Campaspero. . . . .	8927	651·20	5064	14642·20	2064
Campillo (El). . . . .	7678·13	325·60	1030	9033·73	1273
Camporedondo. . . . .	3791·18	179·43	1125	5095·61	718
Canalejas de Peñafiel. . . . .	5107	360·80	2055	7522·80	1060
Canillas. . . . .	5901	295·90	1297·50	7494·40	1056
Carpio (El). . . . .	18079·13	440	5030·50	23549·63	3319
Casasola de Arion. . . . .	13104	1041·70	4587·50	18733·20	2641
Castrejon. . . . .	8926·73	331·10	2064	11321·83	1596
Castrillo de Duero. . . . .	8993	741·40	1975	11709·40	1650
Castrillo-Tejeriego. . . . .	7517	332·20	1315	9164·20	1292
Castrobol. . . . .	4926	81·40	892·50	5899·90	832
Castrodeza. . . . .	7117	548·90	2125	9790·90	1380
Castromembibre. . . . .	4668	170·50	932·50	5771	813
Castromonte. . . . .	19464	518·02	2397	22379·02	3154
Castronuevo. . . . .	10696·29	600·60	1785	13081·89	1844
Castronuño. . . . .	24579·35	2603·20	10300·50	37583·05	5298
Castroponce de Valderaduey. . . . .	9405	330	1062·50	10797·50	1522
Castroverde de Cerrato. . . . .	8264	404·80	1392·50	10061·30	1418
Ceinos de Campos. . . . .	16087	379·50	1570	18036·50	2542
Cervillego de la Cruz. . . . .	8211·27	97·90	1042·50	9351·67	1318
Cigales. . . . .	22815	1434·40	8029	32278·40	4550
Ciguñuela. . . . .	12616	399·10	1640	14655·10	2066
Cistérniga. . . . .	9618·04	1026·30	2122·50	12766·84	1800
Cogeces de Iscar. . . . .	3622	179·97	1012·50	4814·47	679
Cogeces del Monte. . . . .	14686	910·80	5896	21492·80	3029
Corcos. . . . .	11972·91	2031·04	2287·50	16291·45	2296
Corrales de Duero. . . . .	4829	69·30	845	5743·30	810
Cubillas de Santa Marta. . . . .	8921	259·60	1182·50	10363·10	1461
Cuenca de Campos. . . . .	27283	606·10	5336	33225·10	4683
Curiel. . . . .	9890·29	181·50	1365	11436·79	1612
Encinas de Esgueva. . . . .	8627	797·50	1852·50	11277	1590
Esguevillas. . . . .	15094	1369·15	3504	19967·15	2815
Fombellida. . . . .	8388	473	1267·50	10128·50	1428
Fompedraza. . . . .	3036·99	145·20	1072·50	4254·69	600
Fresno el Viejo. . . . .	18931·66	926·20	5724·50	25582·36	3606
Fuensaldaña. . . . .	11555	326·70	2342·50	14224·20	2005
Fuente el Sol. . . . .	5104·52	317·90	1010	6432·42	907
Fontihoyuelo. . . . .	6562	86·90	972·50	7621·40	1074
Fuente Olmedo. . . . .	5376·19	70·40	657·50	6104·09	860
Gallegos de Hornija. . . . .	4217	60·50	597·50	4875	687
Gaton de Campos. . . . .	11606	314·71	1007·50	12928·21	1822
Geria. . . . .	11671	265·10	1739	13675·10	1928
Gomeznarro. . . . .	8971	213·40	1077·50	10261·90	1446
Herrin de Campos. . . . .	13147	698·50	2089·50	15935	2246
Hornillos. . . . .	6118·08	166·10	915	7199·18	1015
Is-car. . . . .	18141	1350·19	6177·50	25668·69	3618
Laguna de Duero. . . . .	9368	886·82	4046	14300·82	2016
Langayo. . . . .	5838·25	302·76	1776·50	7917·51	1116
Lomoviejo. . . . .	7634·35	239·03	1480	9353·38	1318
Llano de Olmedo. . . . .	4542	46·20	457·50	5045·70	711
Manzanillo. . . . .	3944	»	542·50	4486·50	632
Marzales. . . . .	6274	202·40	687·50	7163·90	1010
Matapozuelos. . . . .	18291	1733·60	6298·50	26323·10	3710

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro.	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Matilla de los Caños. . . . .	4649	105'60	812'50	5567'10	785
Mayorga. . . . .	51356	2918'30	9383'50	63657'80	8973
Medina del Campo. . . . .	59902	21602'08	29190'25	110694'33	15603
Medina de Rioseco. . . . .	72608	20635'01	19104	112347'01	15836
Megeces. . . . .	3519	57'72	967'50	4544'22	641
Melgar de Abajo. . . . .	8943	234'30	1492'50	10669'80	1504
Melgar de Arriba. . . . .	11705'24	624'80	2447'50	14777'54	2083
Mojados. . . . .	12316'23	1516'68	6576	20908'91	2947
Monasterio de Vega. . . . .	9454	224'40	1317'50	10995'90	1550
Montealegre. . . . .	18558	259'60	1497'50	20315'10	2863
Montemayor. . . . .	8011	783'20	5156	13950'20	1966
Moral de la Paz. . . . .	15289	337'70	1250	16876'70	2379
Moraleja de las Panaderas. . . . .	2270	63'80	352'50	2686'30	379
Morales de Campos. . . . .	6920	117'70	1117'50	8155'20	1149
Mota del Marqués. . . . .	21667'69	4244'46	6174'50	32086'65	4523
Mucientes. . . . .	14896'27	591'80	5543	21031'07	2964
Mudarra (La). . . . .	4474'85	308	1015	5797'85	817
Muriel. . . . .	7624'64	319	1667'50	9611'14	1355
Nava del Rey. . . . .	88590'88	14864'52	31689	135144'40	19049
Olivares de Duero. . . . .	9115	286	1670	11071	1561
Olmedo. . . . .	57080	5391'10	10877'50	73348'60	10339
Olmos de Esgueva. . . . .	5635	245'28	1142'50	7022'78	990
Olmos de Peñafiel. . . . .	3504	57'20	822'50	4383'70	618
Padilla de Duero. . . . .	5691'08	270'60	950	6911'68	974
Palacios de Campos. . . . .	12312	354'20	1430	14096'20	1987
Palazuelo de Vedija. . . . .	14928'14	1104'40	4395'50	20428'04	2879
Parrilla (La). . . . .	5927'04	282'70	1640	7849'74	1106
Pedraja de Portillo (La). . . . .	10468	1078	4131'50	15677'50	2210
Pedrajas de San Estéban. . . . .	9575	1589'64	5171	16335'64	2302
Pedrosa del Rey. . . . .	15901'54	1327'70	2464'50	19693'74	2776
Peñafiel. . . . .	32808'33	13689'94	16642	63140'27	8900
Peñaflor. . . . .	17198'39	562'10	2482'50	20242'99	2853
Pesquera de Duero. . . . .	11233	749'10	4583	16565'10	2335
Piña de Esgueva. . . . .	7419	847	1862'50	10128'50	1427
Piñel de Abajo. . . . .	8303	372'36	1325	10000'36	1410
Piñel de Arriba. . . . .	5236'43	»	770	6006'43	846
Pobladura de Sotiedra. . . . .	4524	48'40	547'50	5119'90	721
Pollos. . . . .	15463	1681'90	4803	21947'90	3093
Portillo. . . . .	20285	3908'30	8026'50	32219'80	4541
Pozal de Gallinas. . . . .	14026	374	1587'50	15987'50	2253
Pozaldéz. . . . .	22972	1929'92	8809	33710'92	4752
Pozuelo de la Orden. . . . .	7539'11	389'40	1030	8958'51	1263
Puente Duero. . . . .	1607	188'69	792'50	2588'19	365
Puras. . . . .	3572'66	66	532'50	4171'16	588
Quintanilla de Abajo. . . . .	8547'59	1346'40	4645	14538'99	2049
Quintanilla de Arriba. . . . .	7831'97	567'60	2064	10463'57	1475
Quintanilla del Molar. . . . .	4878	77	420	5375	758
Quintanilla de Trigueros . . . . .	7970'83	224'40	1320	9515'23	1341
Rábano. . . . .	6018	291'50	1457'50	7767	1095
Ramiro. . . . .	4152	46'20	560	4758'20	671
Renedo. . . . .	13498	932'80	2072'50	16503'30	2326
Roales. . . . .	8098	361'90	2080	10539'90	1486
Robladillo. . . . .	2764	6'60	322'50	3093'10	436
Rodilana. . . . .	14457'89	531'30	2110	17099'19	2410

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licoros.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro. Pesetas.	Cupo para el Tesoro. Pesetas.	Pesetas.		
Roturas. . . . .	3701'25	»	432'50	4133'75	583
Rubí de Bracamonte. . . . .	9522'92	525'80	1277'50	11326'22	1601
Rueda. . . . .	49750	4096'40	18325'50	72171'90	10173
Sahelices de Mayorga. . . . .	7556	383'90	1375	9314'90	1313
Salvador de Zapardiel. . . . .	5337	102'30	835	6274'30	884
San Cebrian de Mazote. . . . .	10493	369'60	1712'50	12575'10	1772
San Llorente. . . . .	6234	282'70	1025	7541'70	1063
San Martín de Valvení. . . . .	10891	504'90	1515	12910'90	1820
San Miguel del Arroyo. . . . .	6485	955'46	4898	12338'46	1739
San Miguel del Pino. . . . .	2785'02	310'33	565	3660'35	516
San Pablo de la Moraleja. . . . .	5737	119'90	987'50	6844'40	965
San Pedro de Latarce. . . . .	16727	1185'80	6236'50	24149'30	3404
San Pelayo. . . . .	2927	191'40	790	3908'40	551
San Roman de la Hornija. . . . .	10737'44	551'10	4272	15560'54	2193
San Salvador. . . . .	3955'07	121	495	4571'07	644
Santa Eufemia. . . . .	13303	433'40	1625	15361'40	2165
Santervás de Campos. . . . .	12790'65	256'57	1905	14952'22	2108
Santibañez de Valcorba. . . . .	3361	81'40	1172'50	4614'90	650
Santovenia. . . . .	4700	198'92	772'50	5671'42	799
San Vicente del Palacio. . . . .	11777'18	358'60	1315	13450'78	1896
Sardon de Duero. . . . .	3903	506'40	1550	5959'10	840
Seca (La). . . . .	49093	3718'55	12379'50	65191'05	9189
Serrada. . . . .	12989'87	449'90	2230	15669'77	2209
Siete Iglesias. . . . .	28389	1450'64	7324'50	37164'14	5239
Simancas. . . . .	18928'43	1648'02	4960	25536'45	3599
Tamariz. . . . .	17283'78	383'90	1362'50	19030'18	2682
Tiedra. . . . .	16897	1861'20	8979'50	27737'70	3910
Tordehumos. . . . .	25870	1938'20	6287'50	34095'70	4806
Tordesillas. . . . .	49846	9969'63	13843'50	73659'13	10383
Torrecilla de la Abadesa. . . . .	7570'05	364'10	1317'50	9251'65	1304
Torrecilla de la Orden. . . . .	22142	2069'23	6211'50	30422'73	4288
Torrecilla de la Torre. . . . .	2967	27'50	317'50	3312	467
Torrefombellida. . . . .	4961	317'90	937'50	6216'40	876
Torre de Peñafel. . . . .	3509'74	70'40	785	4365'14	615
Torrelobaton. . . . .	25798	1047'20	4574	31419'20	4429
Torrescárcela. . . . .	5200	411'40	1272	6883'40	970
Traspinedo. . . . .	5043'08	134'20	2270	7447'28	1050
Trigueros. . . . .	10882'65	750'20	2314	13946'85	1966
Tudela de Duero. . . . .	35262'47	4552'66	11016	50831'13	7165
Union (La). . . . .	20375'69	385	2279'50	23040'19	3247
Urones de Castroponce. . . . .	9069	745'80	1207'50	11022'30	1554
Urueña. . . . .	12057	414'70	3512	15983'70	2253
Valbuena de Duero. . . . .	8591'69	327'80	1925	10844'49	1529
Valdearcos. . . . .	4616	180'40	1122'50	5918'90	834
Valdenebro. . . . .	13170	298'10	1742'50	15210'60	2144
Valdestillas. . . . .	12134	790'90	2477'50	15402'40	2171
Valduquillo. . . . .	16021	313'50	3514'50	19849	2798
Valoria la Buena. . . . .	17487	1936'55	5031'50	24455'05	3447
Valverde de Campos. . . . .	10570	224'40	1439	12233'40	1724
Valladolid. . . . .	506056'75	363543'45	810000	1679600'20	236746
Vega de Ruiponce. . . . .	13433	279'40	1879	15591'40	2198
Vega de Valdetronco. . . . .	9408	394'90	1437'50	11240'40	1584
Velascávaro. . . . .	8193	112'20	627'50	8937'70	1260
Velilla. . . . .	5433'14	167'20	880	6480'34	913

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licoros.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro. Pesetas.	Cupo para el Tesoro. Pesetas.	Pesetas.		
Velliza.. . . . .	11008'10	731'69	4048	15787'79	2225
Ventosa de la Cuesta. . . . .	5799	309'10	1242'50	7350'60	1036
Viana de Cega. . . . .	3870'18	269'50	1045	5184'68	731
Viloria.. . . . .	2830	342'10	725	3897'10	549
Villabañez. . . . .	17627	553'30	2250	20430'30	2880
Villabarúz de Campos. . . . .	9093	262'36	820	10175'36	1434
Villabrágima.. . . . .	26300	1730'30	7100'50	35130'80	4952
Villacarralon.. . . . .	7311	188'10	1040	8539'10	1204
Villacid de Campos.. . . . .	12153	570'90	1820	14543'90	2050
Villaco.. . . . .	3560'46	211'20	920	4691'66	661
Villacreces. . . . .	5609'74	81'40	577'50	6268'64	884
Villaespér. . . . .	4293'04	14'30	405	4712'34	664
Villafrades. . . . .	11583	158'40	1339'50	13080'90	1844
Villafranca de Duero. . . . .	4268	171'60	1350	5789'60	816
Villafrechós. . . . .	31807	1887'60	6184'50	39879'10	5621
Villafuerte. . . . .	5972	652'30	1507'50	8131'80	1146
Vilagarcía de Campos. . . . .	15391	1279'30	2332'50	19002'80	2679
Villagomez la Nueva. . . . .	6780'20	278'30	1170	8228'50	1160
Villalán de Campos.. . . . .	8473'24	151'80	628	9253'04	1304
Villalar. . . . .	16362'10	728'20	2300'50	19390'80	2733
Villalba de Adaja. . . . .	4243	101'20	755	5099'20	719
Villalba del Alcór. . . . .	26368'38	1091'20	5008	32467'58	4576
Villalba de la Loma.. . . . .	3600	28'60	802'50	4431'10	626
Villalbarba. . . . .	12242	278'30	1226'50	13746'80	1938
Villalon. . . . .	46108'72	11157'41	14949'50	72215'63	10179
Villamuriel de Campos.. . . . .	10052	423'50	1120	11595'50	1634
Villán de Tordesillas. . . . .	5296	96'80	620	6012'80	848
Villanubla. . . . .	21664	1259'50	5503	28426'50	4007
Villanueva de Duero. . . . .	12779'82	352	1315	14446'82	2036
Villanueva de la Condesa . . . . .	3216	28'60	405	3649'60	514
Villanueva de las Torres. . . . .	8908	517	1508	10933	1542
Villanueva de los Caballeros. . . . .	10880'35	688'60	2395	13963'95	1968
Villanueva de los Infantes. . . . .	4309	270'60	790	5369'60	757
Villanueva de San Mancio. . . . .	8160	138'60	932'50	9231'10	1302
Villardefrades. . . . .	10267'10	1170'40	2342'50	13780	1942
Villarmentero. . . . .	3487	165	807'50	4459'50	629
Villaxesmir. . . . .	5757	154	962'50	6873'50	969
Villavaquerín. . . . .	9532	323'40	1677'50	11532'90	1626
Villavellid. . . . .	8359	209	1392'50	9960'50	1404
Villaverde.. . . . .	25992	738'10	2187'50	28917'60	4076
Villaviciencia de los Caballeros. . . . .	19073	1094'50	4117'50	24285	3423
Villavieja.. . . . .	8849	236'96	1270	10355'96	1462
Zaratan. . . . .	13847	1785'30	5384	21016'30	2962
Zarza (La).. . . . .	4655'43	110	797'50	5562'93	784
Zorita de la Loma. . . . .	4982'26	28'60	322'50	5333'36	752
TOTALES. . . . .	3401976'93	601415'70	1501310'25	5504702'88	775914

EL PRESIDENTE, José Sanchez.

NÚM. 2.490.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villalba del Alcor.**

Por acuerdo de la Corporacion y aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia se anuncia á pública subasta la ejecucion de las obras de construccion de un lavadero cubierto para el aseo de ropas, con las aguas sobrantes de la fuente pública, en el sitio que se designe por el Ayuntamiento oido al Sr. Arquitecto de esta provincia Director de las mismas.

La subasta tendrá lugar en esta villa, bajo la Presidencia del que suscribe con asistencia de la Corporacion Municipal y del referido Arquitecto ó un delegado del mismo, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial el dia diez y ocho de Julio próximo desde las doce de su mañana á la una de la tarde, por proposiciones que se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de pago que acredite haber consignado en las arcas municipales el 5 por 100 del precio de las obras que lo es de 6.878 pesetas 23 céntimos.

Las condiciones facultativas y económicas, memoria, proyecto y plano ejecutados por el referido Sr. Arquitecto y á las cuales deberá ajustarse el rematante en la construccion, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse los que deseen ser licitadores.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen extendidas conforme al modelo.

Villalba del Alcor Junio 29 de 1892.—El Alcalde Presidente, Jacobo del Campo.—El Secretario, Angel Santos.

Talon núm. 7.

NÚM. 2.492.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villavicencio de los Caballeros.**

Por disposicion de esta Alcaldía se halla depositada una yegua, que en el día 27 del corriente fué recogida por Faustino Martinez, Guarda municipal de este término y que se hallaba pastando en los sembrados del mismo, de edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y cuatro dedos, tuerta del ojo derecho, con pelos blancos en los costillares,

cortada la crin á la mitad, herrada de pies y manos.

La persona que se crea con derecho á ella puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Villavicencio á 30 de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio de Santiago.

Talon núm. 9.

NÚM. 2.497.

**Don Luis Cendon Fraile, Alcalde constitucional de este pueblo de Ramiro.**

Hago saber: Que en la noche del día 25 de Junio último ha desaparecido de las inmediaciones de este pueblo una borrica, de la pertenencia de Narcisa Colorado Gomez, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuacion, sin que hasta la fecha se sepa su actual paradero.

Lo que hago público por medio del presente para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar aviso á esta Alcaldía para que su dueña pase á recogerla, la cual abonará los gastos que haya ocasionado y una gratificacion.

Ramiro 1.º de Julio de 1892.—El Alcalde, Luis Cendon,—P. S. M., Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

*Señas de la caballería.*

Una burra de 6 años de edad, alzada más bien baja que alta, pelo largo blanco oscuro y deserrada de las cuatro extremidades.

Talon núm. 6.

NÚM. 2.517.

**Ayuntamiento constitucional de  
Mota del Marqués.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Mota del Marqués 3 de Julio de 1892.—El Alcalde, Santos Fernandez.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de Iscar Villafrechós

## Seccion quinta.

Num. 2.477.

Núm. 2.494.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Isabel García y parientes más próximos de Pedro Gervás García, vecino que fué de Laguna de Duero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que se instruye sobre muerte del mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Luis Estéban.

Núm. 2.493.

**Don Tomás Morales Diaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta Ciudad de Valencia.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Simon Guinot y Tort, natural y vecino que era de Geldo, aserrador, de treinta y cuatro años de edad, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado, apercibido de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, por haberse fugado del Penal de Granada donde se hallaba extinguiendo condena, y haberse recibido en este Juzgado una carta-orden expedida en este día por el Sr. D. Daniel Gomez, Secretario de Sala de la Audiencia del Territorio, haciendo constar que la Seccion primera de la Sala de lo Criminal, ha acordado en la ejecutoria de la causa seguida contra dicho Guinot y otro sobre robo de harina, su busca y captura y llamamiento por requisitorias.

Y encargo á todas las Autoridades la busca y captura de dicho Simon Guinot y Tort y su presentacion ante este Juzgado, por haberlo acordado en cumplimiento de dicha carta-orden.

Dado en Valencia á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Morales.—Ante mí, José María Galán.

**Don José M.<sup>a</sup> Gonzalez Monó, Secretario del Juzgado municipal de Valdearcos de la Vega.**

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de don Pascual Diez Medina, vecino de esta citada villa, contra Don Feliciano Esteban Requejo, su convecino, sobre pago de treinta y una pesetas, cuyo juicio por falta de comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado en legal forma, se ha continuado en su rebeldía, dictándose la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Encabezamiento.*—«En la villa de Valdearcos de la Vega á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Blas Aparicio Martínez, Juez Municipal de la misma, habiendo examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil promovidas á instancia de D. Pascual Diez Medina, rematante del arbitrio de consumos sobre reclamacion de treinta y una pesetas á su convecino D. Feliciano Esteban Requejo.»

*Parte dispositiva.*—«Vistos los artículos 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Feliciano Esteban Requejo, condenándole al pago de las treinta y una pesetas reclamadas en el precedente juicio, que satisfará al demandante D. Pascual Diez Medina tan luego como esta Sentencia cause ejecutoria, condenándole así bien al pago de todas las costas y gastos que se hayan causado y causen hasta su terminacion. Así por esta mi Sentencia, que se notificará á las partes en la forma prevenida en los artículos 281, 282 y 283 por la rebeldía del demandado é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 769 de la referida ley, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Blas Aparicio.—Por su mandado, José M.<sup>a</sup> Gonzalez, Secretario».

Y en cumplimiento de lo mandado y á los efectos del párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente visada por el Sr. Juez en Valdearcos á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—José M.<sup>a</sup> Gonzalez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez, Blas Aparicio.

Talon núm. 13.

VALLADOLID.—1892.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL,  
Palacio de la Diputación.